

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el 11 de noviembre de 1990, la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, conmemora 170 años de su emancipación política;
- Que a pesar del esfuerzo denodado de quienes han nacido en la ciudad cuna de la Democracia y de quienes viven en ella, no ha recibido de los gobiernos centrales el aporte indispensable para cubrir las deficiencias de infraestructura;
- Que es menester que la ilustre municipalidad de Riobamba reciba los aportes suficientes del Estado para que pueda atender todo lo relativo a servicios básicos y obras de infraestructura que demande la ciudadanía de Riobamba; y,
- Que es deber del Estado, y por ende de la función legislativa, atender los requerimientos de los diversos rincones de la Patria y del pueblo preferido del Ecuador.

ACUERDA

1. Saludar con fervor y unción a la ciudad de Riobamba en su fecha de independencia.
2. Atender a la capital chimboracense en sus justas y apremiantes necesidades.
3. Asignar a la Ilustre Municipalidad de Riobamba la cantidad de 1.000 millones de sucres para el desarrollo de obras de infraestructura a que tienen derecho, así como para que puedan dotar de servicios básicos a su pueblo, recursos que provendrán del excedente producido en la venta del petróleo de exportación en el segundo semestre de 1990.
4. Disponer a la Comisión de Presupuesto del H. Congreso Nacional, la creación de las partidas correspondientes a fin de que la asignación hoy entregada conste en el Presupuesto General del Estado a partir del Ejercicio Fiscal de 1991.
5. Comunicar al Ministro de Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del H. Congreso Nacional y a la Ilustre Municipalidad de Riobamba el presente Acuerdo para su cumplimiento y ejecución.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

DR. EDELBERTO BONILLA OLEAS
Presidente del H. Congreso

LIC. CAMILO RESTREPO GUZMAN
Secretario General